

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION ECL N°1410

SANTIAGO, 11 DE AGOSTO DE 2025

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 4 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0014972 de 2025, que modifica el D.U. N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de prestación de servicios de capacitación entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Universidad de Chile, suscrito el 02 de julio de 2025, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

ENTRE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

γ

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 02 de julio de 2025, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente persona jurídica de derecho público, Rut: 61.608.400-3 , representado por su Director **DR. ALBERTO VARGAS PEYREBLANQUE**, cédula de identidad N° 7.810.348-5 ambos domiciliados en calle Canadá N°308, Providencia, en adelante "El Servicio"; y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Rut Nº 60.910.000-1, representada para estos efectos por el Decano de la Facultad de Medicina, Profesor **DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO**, cédula de identidad Nº7.945.804-K, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "La Facultad" o "La Universidad", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio de Salud Metropolitano Oriente es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Los Servicios de Salud se regulan por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del MINSAL, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763 de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, no obstante, dependen de dicho Ministerio para los efectos de someterse a la super vigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deben sujetarse en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 140 de 2004, del Ministerio de Salud, al Director del Servicio le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de su red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.

Por su parte la Universidad de Chile y su Facultad de Medicina, cuyo propósito es contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos de la salud, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistemas de gestión de calidad aplicables.



SEGUNDO: En atención a las consideraciones expuestas en el presente convenio, el Servicio de Salud Metropolitano Oriente ha dispuesto capacitar a funcionarios al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los profesionales.

La Universidad de Chile se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar el Diploma de capacitación que se detalla:

Actividad	Cupos	Valor por cupo	Presupuesto	Modalidad
Curso Herramientas para Acompañar el Proceso de Lactancia	50	\$320.000	\$16.000.000	E-learning

El Curso Herramientas para Acompañar el Proceso de Lactancia tiene una duración de tiene una duración de 32 horas cronológicas, en modalidad E-learning y se realizará entre el 11 de agosto de 2025 y el 04 de septiembre de 2025, salvo que las partes de común acuerdo estimen la necesidad de hacer cambios en dichas fechas.

El Programa del Curso será el siguiente:

INFORMACIÓN GENERAL

• Versión: 2ª (2025)

• Modalidad: A Distancia

Duración Total: 32 horas

Fecha de Inicio: 11 de agosto de 2025

• Fecha de Término: 04 de septiembre de 2025 (salvo que las partes de común acuerdo estimen la necesidad de hacer cambios en dichas fechas).

PROPÓSITO

Favorecer el éxito de la lactancia materna, promoviendo, protegiendo la mantención la lactancia materna, con el fin de mejorar la práctica e índices de iniciación, exclusividad y duración de la lactancia a nivel a nivel local y nacional.

LOGROS DE APRENDIZAJE

- Relacionar la fisiología de la lactancia materna y el amamantamiento como parte fundamental de la resolución de dificultades en el proceso de lactancia.
- Analizar las estrategias de promoción, apoyo y protección de la lactancia materna.
- Identificar herramientas para abordar la lactancia, con enfoque integral,

intercultural, validando la diversidad y contexto de cada familia.

- Aplicar herramientas de habilidades de comunicación y consejería para favorecer el fortalecimiento de las madres en su propio proceso, aumentando la autoeficacia para amamantar.
- Manejar los problemas del niño/a que pudieran dificultar la lactancia materna.
- Manejar los problemas de salud biológica que pudiera presentar la madre durante el período postparto y que atentan contra la lactancia materna y el bienestar del binomio.
- Analizar los problemas de salud mental perinatal que pudiera presentar la madre durante el período postparto y que atentan contra la lactancia y el establecimiento de un vínculo madre/hijo(a) seguro.

CONTENIDOS

Módulo 1:

- IHAN: Estrategia Mundial Hospital en Amigo del Niño y de la Madre.
- Protegiendo la lactancia. Código internacional de comercialización de sucedáneos de la leche materna.



• Leyes que apoyan y favorecen a la lactancia.

Módulo 2:

- Promoción de la lactancia durante el embarazo y primeras horas postparto.
- Buenas prácticas en embarazo y parto que favorecen la lactancia materna.
- Importancia del contacto piel con piel.
- Primera hora sagrada.
- Apego.
- Salud mental perinatal.
- Rol de la pareja en todo el proceso de lactancia.

Módulo 3:

- Beneficios de la lactancia materna y los riesgos de no amamantar.
- Fisiología de la lactancia. Fisiología del amamantamiento, posición e importancia del buen acople.

Taller: Reforzamiento del buen acople para prevenir o mejorar las dificultades más frecuentes en proceso de lactancia.

Módulo 4:

- Manejo en dificultades más frecuentes de lactancia.
- Dolor al amamantar.
- Grietas en pezón.
- Baja producción de leche.
- Pezón plano e invertido.
- Congestión mamaria.
- Conducto obstruido.
- Mastitis.
- •Relactancia.

Módulo 5:

- Lactancia y medicamentos.
- Lactancia y VIH.
- Lactancia y COVID-19.
- Manejo en dificultades más frecuentes de lactancia derivados del niño o la niña.
- Crisis transitoria y mitos.
- Frenillo corto.
- Falta de incremento ponderal.
- Pérdida de peso/hipoglicemia/Ictericia.
- Prematuros.
- Hipotónicos.

Módulo 6:

- Habilidades de consejería y comunicación.
- Habilidades de consejería y escucha activa.



• Habilidades de consejería reforzar confianza

Módulo 7:

- Taller casos clínicos.
- El bebé no puede amamantar.
- Relactación.
- Estrategias para volver al trabajo o estudios
- Extracción y conservación de la leche materna.
- Aplicación de las habilidades de consejería y comunicación.

Módulo 8:

- Presentación casos clínicos.
- Cierre y evaluación del curso.

Metodología

Se realizará un total de 4 jornadas completas u 8 medias jornadas (32 horas cronológicas)

- Clases teórico practicas participativas virtuales.
- Trabajo en pequeños grupos vía remota.
- Trabajo individual.
- Videos explicativos y ejemplificadores.
- Demostraciones prácticas de técnicas de lactancia materna y materiales para relactancia con modelos.
- Preparación casos clínicos.

Evaluación y Aprobación

DE LA EVALUACIÓN:

- Participación activa en clases y talleres 20%
- Presentación de casos clínicos 50%
- Test conocimientos teóricos 30%

Descripción general de actividades evaluadas:

• Se evaluará la participación activa en las clases, talleres y presentación de casos clínicos mediante rúbricas.

Requisitos de aprobación:

- Asistencia mínima clases teóricas: 80%
- Asistencia 100% talleres prácticos.

Nota mínima de aprobación 4.0

TERCERO: Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Universidad se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar los servicios de docencia para la realización de la actividad detallada en la cláusula segunda, la actividad deberá iniciar como máximo durante el mes de julio del presente año y deberán contemplar como mínimo los contenidos señalados en los descriptores del curso, conocidos por ambas partes y que son parte del presente convenio.

CUARTO: El Curso de capacitación a ejecutar por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, se encuentran detallado en la cláusula segunda, incluyen docencia y uso de plataforma que la Facultad de Medicina disponga para la realización del Curso a la cual reconoce como una entidad especializada y con reconocida experiencia en la realización de estos programas de especialización en las áreas antes



mencionadas, por lo tanto, el compromiso de pago adquirido se entiende inmodificable a partir del momento en que los funcionarios de dependencia de la entidad firmante se inscriben en los cursos. Esto es, independientemente de la permanencia de los funcionarios bajo tal dependencia durante el período que dure la actividad de formación continua que motivó la suscripción del Convenio de Pago e incluso independiente de la aprobación o reprobación del funcionario.

El Servicio de Salud Metropolitano Oriente se obliga a proporcionar la nómina de participantes seleccionados al programa materia de este convenio y asegurar que los seleccionados remitan la documentación exigida en los descriptores del Curso y toma conocimiento de las condiciones de inscripción que acepta el postulante al programa.

QUINTO: El valor total del curso será la suma de \$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos), que el Servicio de Salud Metropolitano Oriente se obliga a pagar a la Universidad.

La Facturación se realizará en formato electrónico, a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos (no pudiendo ser enviada por otro medio) a nombre del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, R.U.T. 61. 608.4033-3, domiciliado en Canadá N° 308, comuna de Providencia.

El pago a la Universidad, será realizado por el Servicio en **una cuota**, una vez finalizado el programa y cumplido lo señalado en el primer párrafo en cláusula sexta del presente Convenio.

El pago se llevará a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente 66537838 del Banco Santander, a nombre de "Universidad de Chile", R.U.T. № 60.910.000-1.

El Pago deberá ser informado, enviando copia del depósito vía mail al Sr. Juan Baeza Astudillo, Jefe de Finanzas y Presupuestos del Programa Médichi, mail juanbaeza@medichi.cl, acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

SEXTO: Al término del Plan Formativo, la Universidad se obliga a entregar al Servicio un informe Académico con el resultado de todos las profesionales que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el descriptor del Plan Formativo.

Una vez que se ejecute el pago de la factura, se emitirá la certificación individual de cada uno de los participantes que aprobaron el Programa, Certificado Oficial y Nominativo que acredita participación, aprobación y el número total de horas cronológicas impartidas.

Los certificados digitalizados y legalmente firmados serán enviados vía mail a los participantes y al Jefe de Capacitación del Servicio. El plazo máximo de envío de certificados será de 2 meses a contar de la fecha oficial de término del programa. Harán excepción a este plazo, las situaciones de fuerza mayor que impidan la ejecución de los procesos vinculados a la certificación, debidamente explicados a cada participante. En tales casos se enviará a estos inscritos una constancia de su participación académica del programa.

SÉPTIMO: Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades relacionadas con el presente convenio para tal efecto se autorizan recíprocamente por el presente acto. Asimismo, los comparecientes acuerdan que los costos asociados a la difusión son de cargo de cada una de las partes, sin significar en ningún caso un mayor costo que implique variación alguna en el valor convenido en la cláusula tercera del presente convenio, se considera la posibilidad de divulgación de ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

OCTAVO: El Servicio de Salud otorgará a los profesionales, los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje. "La Universidad", ante la eventualidad de que algunos de los participantes se encuentren imposibilitados de continuar con el Curso por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada, primero por el equipo académico del Curso, luego por el Jefe de Capacitación del Servicio de Salud, y además que no haya excedido el 50% de los contenidos del Curso otorgará la posibilidad de reincorporación en el mismo programa para el año lectivo siguiente, siempre que dicha actividad se dicte. Ésta garantía podrá ser utilizada por otro profesional del Servicio de Salud, debidamente autorizado por las partes, si el participante original no pudiese retomar en el periodo antes



indicado. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera al "Servicio de Salud Metropolitano Oriente" respecto de su obligación de pago establecida en la cláusula tercera del presente contrato.

NOVENO: Régimen jurídico aplicable. Se deja constancia que el presente convenio se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, que excluyen de la aplicación de la ley Nº 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y en consecuencia, no se ha exigido la presentación de boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de este convenio.

DÉCIMO: Este convenio comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte de El Servicio, debiendo pagar este el valor convenido una vez terminada su tramitación y cumplido lo señalado en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio.

UNDÉCIMO: Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369 que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria aprobado por Decreto Universitario N°0019942 de 2019, y la Política de Prevención de Acoso Sexual, así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en el sitio: https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/.

DUDÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: Este convenio se extiende en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad y uno en poder del Servicio.

DÉCIMO CUARTO: La personería del Dr. Miguel O'Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. Nº3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería de don **ALBERTO VARGAS PEYREBLANQUE** para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente como Director del mismo, consta en el Decreto Afecto N°33 del Ministerio de Salud, de fecha 14 de diciembre de 2023.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

- 2. IMPÚTASE el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del presupuesto universitario vigente.
- 3. REMÍTASE a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO DECANO